

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2063/22

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR****ANUNCIO**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DIVERSAS PLAZAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, (DECRETO NÚM. 1.051/2022, 27 DE MAYO) PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, tramitada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto núm. 1.051/2022 de 27 de mayo por el que se aprueba la modificación de las Ofertas de Empleo 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y Aprobación de la Oferta de Empleo Extraordinaria", de acuerdo con el Decreto núm. 704/2022, de 12 de abril, en el que se establecen las medidas urgentes a adoptar por la Diputación Provincial de Almería para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Ofertas de Empleo 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, en cumplimiento de la Ley 20/2021, la celebración de Concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de las plazas que a continuación se relacionan, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los grupos que se indican y con las retribuciones complementarias que figuran en el Convenio Colectivo y el Acuerdo Económico, Social y Sindical de la Diputación Provincial de Almería

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA	
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
	SUBESCALA TÉCNICA
7	Técnico/a Administración General
	SUBESCALA ADMINISTRATIVA
1	Administrativo/a
	SUBESCALA AUXILIAR
30	Auxiliar Administración General
	SUBESCALA SUBALTERNA
1	Subalterno/a
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
	SUBESCALA TÉCNICA
	CLASE TÉCNICOS SUPERIORES
13	Arquitecto/a
4	Licenciado/a en derecho
16	Psicólogo/a
3	TAE Rama Económica
	CLASE TÉCNICOS MEDIOS
15	Arquitecto/a Técnico/a
1	Diplomado/a Universitario en Enfermería
1	DUE de Empresa
12	Educador/a
3	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
1	Ingeniero/a Técnico/a Industrial en Prevención
1	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas
1	Técnico/a en Prevención Riesgos Laborales
2	Técnico/a en Recursos Humanos
1	Técnico/a GIS y CAD
41	Trabajador/a Social
	CLASE PLAZAS COMETIDOS ESPECIALES
3	Auxiliar de Servicios técnicos
2	Delineante
2	Inspector/a Fiscal
1	Técnico/a en Animación Sociocultural
1	Técnico/a en actividades Deportivas
1	Técnico/a en Informática
4	Redactor/a
5	Agente de Recaudación

OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA	
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL	
1	Cocinero/a
16	Auxiliar de Enfermería
2	Auxiliar de Información Turística
7	Oficial 1ª Maquinista
2	Técnico/a Auxiliar de Recursos
2	Lavadero/a-Planchador/a
2	Ayudante de cocina
6	Peón/a

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS/AS LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes, deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título/ títulos exigido/s en cada categoría (indicados en el anexo I), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación **SELECCION@**, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en la convocatoria correspondiente y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales de capacidad exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos c) y d), que habrán de acreditarse posteriormente.

Las personas aspirantes presentarán una solicitud de participación para cada convocatoria a las que deseen concurrir.

En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, solo podrán ser aportados por esta Administración los documentos elaborados por la Diputación Provincial de Almería, debiendo indicarlo de forma expresa. En la actualidad no está disponible el acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad que corresponda a la categoría de la plaza convocada, que será indicada en las bases específicas de cada convocatoria (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. BOP núm. 30, de 13 de febrero 2022), a través de la plataforma de pago, incluida en el trámite de presentación de la solicitud de la aplicación **SELECCION@**.

GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO E
19,00	13,00	9,00	8,00	6,00

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y e) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En el trámite de presentación de la solicitud habrán de relacionarse los méritos alegados por los/as interesados/as, en el apartado "**Documentación/Autobaremo**". Las puntuaciones generadas en dicho documento solo tienen valor informativo para el aspirante. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente, obtenido como máximo a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

4.1. Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, la Diputación de Almería podrá acordar la ampliación del plazo no vencido de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, de la Diputación de Almería.

4.2. Forma de presentación de los documentos:

Se presentarán en la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través la aplicación **SELECCION@**, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), para lo que deberá acreditarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es), o mediante la plataforma CI@ve.

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Se iniciará la solicitud en el menú "**Procesos Selectivos**", seleccionando "**Trámite de presentación**", a través del cual, podrá generar la solicitud, presentar los requisitos obligatorios en la pestaña **DOCUMENTACIÓN/ AUTOBAREMO**, debiendo indicar y detallar los méritos que desea presentar y justificar con el correspondiente documento.

Las instrucciones para la presentación se pueden consultar en el documento "**INSTRUCCIONES SELECCION@**", que se encuentra disponible en www.dipalme.org/Empleo_Publico). En caso de que se produzca alguna incidencia técnica que imposibilite firmar o presentar la solicitud o no reciba un correo indicando el número de registro, podrá ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario, a través de los teléfonos: 950 211000 – 950 211500 o dejar constancia de la incidencia a través de la "SEDE ELECTRÓNICA" / "UTILIDADES" / "INCIDENCIAS".

Una vez realizada la solicitud recibirá un correo electrónico, en el que se indica el número de registro de su solicitud. Igualmente, podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud accediendo a "**SELECCIÓN@**", verificando que en el estado del trámite aparece "**Solicitud presentada**".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

Cód. 1.A	Por cada mes completo de trabajo en la Diputación de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo nivel de titulación con posterioridad al 1 de enero de 2016	0,95 puntos
Cód. 1.B.	Por cada mes completo de trabajo en la Diputación de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo nivel de titulación con anterioridad al 1 de enero de 2016	0,45 puntos
Cód. 1.C	Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo nivel de titulación, con posterioridad al 1 de enero de 2016	0,20 puntos
Cód. 1.D.	Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo nivel de titulación, con anterioridad al 1 de enero de 2016	0,10 puntos

No serán contabilizados los méritos profesionales previos a la obtención de plaza fija en esta u otra Administración.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas. Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en las pruebas selectivas, lo que deberá acreditarse.

El Tribunal podrá adaptar lo establecido en este apartado al contenido de la legislación universitaria aplicable.

1.a) Subgrupo A1 y A2

Cód.	Máster universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o que el programa que figura en la convocatoria.	
2.A.1	* De 60 a 119 créditos	1,5 puntos
2.A.2	* 120 o más créditos	3,0 puntos
2.A.3	Título de doctor universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o que el programa que figura en las bases de la convocatoria	6,0 puntos
2.A.4	Por estar en posesión del certificado de docencia en tercer ciclo en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta	1,5 puntos
2.A.5	Estar en posesión del certificado-diploma de estudios avanzados (suficiencia investigadora) en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta	1,5 puntos
2.A.6	Título de grado universitario, licenciatura universitaria o diplomatura universitaria en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria.	6,0 puntos
2.A.7	Otra especialidad en la titulación exigida que se encuentre en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria.	1,5 puntos
2.A.8	Experto universitario de hasta 29 créditos	0,375 puntos
2.A.9	Experto universitario de 30 créditos o más	0,75 puntos

1.b) Subgrupo C1

	Título de grado universitario o equivalente (licenciatura o diplomatura universitaria) o título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria.	6,0 puntos
--	--	-------------------

1.c) Subgrupo C2

2.a.-	Título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional o título de ciclo formativo de grado medio de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria. .	6,0 puntos
-------	---	-------------------

1.d) Grupo E

2.a.-	Título de ciclo formativo de grado medio de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria.	6,0 puntos
-------	--	-------------------

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Se valorará haber recibido o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública.

También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Cód.	Por la participación como asistente:	
3.A	Por cada hora de duración	0,011 puntos
	Por la participación como ponente o por impartir un curso:	
3.B	Por cada hora de duración	0,022 puntos

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso, cuando se trate de actividades formativas recibidas.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,011 puntos (como asistente) ó 0,022 (como ponente).

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las relacionadas con las funciones que tienen los puestos de trabajo a desempeñar en la Diputación, las relacionadas con el ejercicio de la profesión del puesto que se trate, y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto.

4.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.

Cód. 4.A	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir <i>permanentemente</i> plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder	7,4 punto por cada selección
Cód. 4.B	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir <i>temporalmente</i> plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder	3,7 puntos por cada selección

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna la puntuación será reducida en un 40%.

Solo para el Grupo E serán valoradas con la misma puntuación a estos efectos las selecciones realizadas por el sistema de Concurso, siempre que se haya superado la nota de corte establecida para considerarse apto.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican, para convocatorias de tres ejercicios:

- Méritos profesionales sin límite de puntos
- Méritos académicos 6,0 puntos
- Cursos 5,5 puntos
- Superación de pruebas 18,5 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos a tener en cuenta se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal solo verificará para su valoración aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud, en el apartado "**Documentación/ Autobaremo**" y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que puedan ser tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aun acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados correctamente en la solicitud.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al Baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional

Para considerar que la/s plaza/puesto/s que se ha/n desempeñado tiene/n igual o similar contenido a la plaza/puesto al que se opta han de cumplirse dos condiciones:

1) La denominación de ambos puestos/plazas han de coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar, mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2) Además, el/los puesto/plazas/s desempeñados/as deberán estar encuadrados/as en el mismo grupo de titulación que el puesto/plaza al que se opte.

1. A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública por cuenta ajena se justificará:

- **1. A. a.-** Aportando contrato de trabajo correspondiente al periodo que se alega y
- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

1. A. b.- Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo/plazas que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado y grupo/subgrupo de titulación en el que estén encuadrados/as.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

- No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con la Administración Pública, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

1.B- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Diputación de Almería

- No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en la Diputación Provincial de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el apartado "Documentación/autobaremo".

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

1.C.- En todos los apartados del punto 1 del Baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza o puesto al que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del Baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

No son títulos académicos los Másteres con el carácter de titulación propia de la universidad correspondiente.

Para tener la consideración de titulación académica, debe figurar que se trata de un título universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, expedido en nombre del Rey por el Rector de la universidad.

3.- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del Baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas.
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el/la aspirante.

Cuando se trate de actividades organizadas en colaboración con una Administración Pública, en la certificación o diploma deberá constar la firma del/la representante de dicha Administración, así como el sello de la misma.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate. Para ello habrá de aportarse el programa de la actividad formativa para que el Tribunal pueda decidir si existe tal relación.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

No será necesario, para los empleados de la Diputación Provincial de Almería, aportar la documentación relativa a los cursos realizados en la Diputación de Almería, incluidos en sus planes anuales de formación, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá detallarse en el apartado "Documentación /autobaremo".

4.- Superación de pruebas selectivas

A los efectos de este Baremo, sólo se consideran pruebas selectivas la oposición y el concurso-oposición, con la excepción establecida en el apartado 4 de la Base Quinta para el grupo E.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del Baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, en el que, asimismo, se indicará:

- Procedimiento de selección: concurso (grupo E) oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la selección.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas o de la puntuación mínima establecida en el caso de concurso.

Cuando no coincidan la denominación de las plazas/puestos objeto de provisión en las pruebas selectivas superadas con la de las plazas/puestos a los que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones asignadas a las indicadas plazas/puestos, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la plaza o puesto objeto de la convocatoria.

No será necesario, para los empleados de la Diputación Provincial de Almería, presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en la Diputación Provincial de Almería, las cuales serán aportadas de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el apartado "Documentación /autobaremo."

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

La primera reunión de los Tribunales no se celebrará antes de la primera semana de septiembre de 2022. Finalizadas las valoraciones de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución de los Tribunales se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos/as y excluidos/as.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales que juzgarán cada categoría convocada estarán integrados por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- El/la funcionario/a de la Diputación que designe la Presidencia de la Corporación.

VOCALES

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
- Cuatro técnicos/as en la materia, preferentemente uno/a de ellos/a funcionario/a de la Junta de Andalucía y otro/a funcionario/a del profesorado oficial.
- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.

Normas de funcionamiento de los Tribunales.

- Todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas.
- La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.
- Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.
- La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los/as vocales del Tribunal.
- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.
- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los/as asesores/as corresponderá a la Presidencia de la Diputación o Diputado/a que tenga delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.
- Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores/as que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los/as cuales serán designados/as conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Calificación del concurso de méritos.

Los Tribunales estudiarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes admitidos/as, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la Base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 8º del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios/as de carrera / personal laboral fijo, un número superior de aprobados al de las plazas convocadas por cada categoría.

No obstante, los Tribunales, además de hacer públicas las propuestas de aspirantes que obtienen plaza, publicarán, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los/as trabajadores/as cuya plaza estaba incluida en este procedimiento concreto y que no hayan obtenido plaza. Esta relación será preferente para futuras contrataciones/nombramientos hasta la suscripción de una interinidad en plaza vacante.

En caso de empate en la puntuación final, los Tribunales llevarán a cabo el desempate de los/as aspirantes, con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de trabajo prestado en la Diputación de Almería en la misma categoría profesional.
2. Mayor número de "pruebas superadas" (considerando que las convocatorias temporales valen la mitad que las convocatorias en propiedad).
3. Por sorteo entre los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales tendrán carácter vinculante para el/la Presidente/a de la Corporación, que tiene atribuida la competencia para el nombramiento del personal de la misma.

Contra las propuestas de los Tribunales que culminen los procedimientos selectivos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Los Tribunales que juzgarán los concursos objeto de la presente convocatoria se clasifican dentro de la categoría correspondiente, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Categoría primera: acceso a plazas del Subgrupo A1

Categoría segunda: acceso a plazas de los Subgrupos A2 y C1

Categoría tercera: acceso a plazas del Subgrupo C2 y Grupo E

En lo no previsto en estas bases, los Tribunales quedan autorizados para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las convocatorias.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta de cada Tribunal, la siguiente documentación:

a. Título original de los documentos exigidos en las Bases Específicas de cada convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b. Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país correspondiente.

c. Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por un/a Médico/a de Empresa de esta Excma. Diputación Provincial.

b) Declaración Jurada/Responsable (documento facilitado por el Servicio de Personal), en el que consten los extremos siguientes:

- no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- no estar incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

- Compromiso de confidencialidad.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados, presentados y valorados en el procedimiento selectivo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASES FINALES.

En lo no previsto en las bases anteriores regirán las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Excma. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP núm. 9/2005, de 14 de enero) (Texto íntegro con modificaciones publicado en el BOP núm. 31/2022, 15 de febrero), en lo que no contradiga la normativa vigente.

- Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En Almería, a 28 de junio de 2022.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL, Amalia Fernández Ibáñez.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA	TITULACIÓN ACADÉMICA/REQUISITOS
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	
Técnico/a Administración General	<ul style="list-style-type: none"> • Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero
Administrativo/a	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller o equivalente
Auxiliar Administración General	<ul style="list-style-type: none"> • Graduado en ESO o equivalente
Subalterno/a	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado escolaridad o equivalente
Arquitecto/a	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a • Carné de conducir B
Licenciado/a en derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Grado / Licenciado/a en Derecho • Carné de conducir B
Psicólogo/a	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Psicólogo/a • Carné de conducir B
TAE Rama Económica	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Grado o equivalente • Carné de conducir B
Arquitecto/a Técnico/a	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico/a • Carné de conducir B
Diplomado/a Universitario en Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado/a Universitario/a en Enfermería
DUE de Empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Enfermería de Empresa o equivalente
Educador/a	<ul style="list-style-type: none"> • Título Universitario de Grado en Maestro/a en Educación Primaria, • Diplomado/a en Psicología o en Pedagogía, Educador/a en Educación Social o equivalente • Carné de conducir B
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial • Carné de conducir B
Ingeniero/a Técnico/a Industrial en Prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero/a Técnico/a Industrial y Técnico/a Superior en Seguridad o equivalente • Carné de conducir B
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas o equivalente • Carné de conducir B
Técnico/a en Prevención Riesgos Laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Grado universitario o equivalente y técnico superior en ergonomía y psicología aplicada
Técnico/a en Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado o grado universitario • Carné de conducir B
Técnico/a GIS y CAD	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones o equivalente • Carné de conducir B
Trabajador/a Social	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Trabajo Social o equivalente • Carné de conducir B
Auxiliar de Servicios técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Delineante	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de construcción, Técnico superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, o equivalente • Carné de conducir B
Inspector/a Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Técnico/a en Animación Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Técnico/a en actividades Deportivas	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Técnico/a en Informática	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Redactor/a	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Agente de Recaudación	<ul style="list-style-type: none"> • Graduado en eso o equivalente • Carné de conducir B

OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA	TITULACIÓN ACADÉMICA/REQUISITOS
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL	
Cocinero/a	<ul style="list-style-type: none"> • FP Básico en Cocina y Restauración o equivalente y haber recibido la formación de manipulador de alimentos
Auxiliar de Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico/a de FP en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente
Auxiliar de Información Turística	<ul style="list-style-type: none"> • Graduado en Eso o equivalente • Carné de conducir B
Oficial 1ª Maquinista	<ul style="list-style-type: none"> • Graduado en Eso o equivalente • Permiso de conducción de la clase C+E y Certificado de Aptitud Profesional • Título de Operador de Maquinaria para el Movimiento de tierras establecido en el RD 1215/1997, de 18 de julio de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
Técnico/a Auxiliar de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller, F.P. 2º grado o equivalente • Carné de conducir B
Ayudante de cocina	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado escolaridad o equivalente
Lavadero/a-Planchador/a	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado escolaridad o equivalente
Peón/a	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado escolaridad o equivalente